



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**

**Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°194-2019-MDBSH**



La Banda de Shilcayo, 11 de abril del 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**

**VISTO:**

El Informe N°002-2019 – MDBSH/OPMI, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de fecha 08 de abril del 2019, mediante el cual se informa el registro en el MPMI del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, los criterios de priorización de inversiones y la cartera de inversiones. Asimismo, se presenta al despacho de alcaldía los documentos respectivos para la aprobación del PMI 2020-2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1252 de fecha 30 de noviembre de 2016 se crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones** y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, mediante Decreto Legislativo N°1432 de fecha 16 de setiembre de 2018 que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF de fecha 09 de diciembre de 2018 se aprueba el **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252**, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 de fecha 23 de enero de 2019 se aprueba la **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**.

Que de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II, artículo N°13, inciso 13.7 señala que los criterios de priorización de los GR y GL son aprobados por el OR y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**

**Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568**



Que de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II, artículo N°16, inciso 16.3 señala que El PMI sectorial, regional y local es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente.



Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y ART.43 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES 2020-2022 así como LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN** propuestos por la OPMI de acuerdo a las competencias de la municipalidad distrital de La Banda de Shilcayo.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Programación Multianual de inversiones, Unidad Formuladora, Unidad Ejecutora de Inversiones y demás órganos competentes el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la OPMI adjuntar la presente RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142-2019-MDBSH en el MPMI en señal de presentación a la DGPMI en el plazo establecido por la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

CC.  
GM  
GAF  
PPyR  
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

José Augusto Del Aguilta García  
ALCALDE